Capítulo I: Descripción General	
Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.	Incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Certificación Anexa)
Dirección solicitante.	Dirección de Planeación
Área o grupo ejecutor.	Dirección de Planeación
Tipo de Contrato.	Contrato de Interventoría

Capítulo II: Descripción Técnica	
Identificación y descripción de la necesidad	La Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado por su objeto social presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, servicio público reglamentado por la Ley 142 de 1994, por tanto dentro de su propósito y plan de acción de la empresa se encuentra la mejora continua de las redes a través de las cuales se presta el servicio, para cumplir con los estándares de cobertura, calidad y continuidad exigidos por la ley y por nuestros usuarios. Es por ello que teniendo en cuenta que las pérdidas técnicas del sistema de acueducto operado por el IBAL S.A E.S.P en sus mayores causas se deben a las altas presiones que manejan las redes en conjunto con la antigüedad de las mismas, es menester implementar proyectos para el mejoramiento hidráulico del sistema en los temas anteriormente mencionados. Para cumplir con esta finalidad, la empresa adelantará el proceso de selección para contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUE"** las cuales son producto del contrato de consultoría No. 091 del 29 de 2016 cuyo objeto se denominó: "ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SECTORIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL AREA DE COBERTURA DEL IBAL", el cual permitió contar con los insumos para desarrollar el proyecto que permita contar con condiciones operáticas del sistema, que implica sectorizar los distritos hidráulicos conforme el numeral 7 CONCLUSIONES en el VOLUMEN No. 4 PRODUCTO No. 2: ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DE LA RED DE ACUEDUCTO, INFORME FINAL MODELACIÓN, OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA Y FORMULACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN, Documento No. CIB-IFD-02 VERSIÓN – 02, donde se deduce que la sectorización debe iniciarse por aquellos Distritos que muestran los peores indicadores (mayores pérdidas o más altos índices de daños) y que requieran bajas inversiones en las obras de

implementación. Estos sectores corresponderían a los Distritos D1, D2, D3, D4, D5 y D5A, inmersos operacionalmente, en un macro distrito. Para esto se planteó la necesidad de esta actividad a contratar por valor de **$3.199.530.030.**

De acuerdo al escalafón con la posición de cada uno de estos Distritos según los criterios de evaluación propuestos se obtuvo el siguiente resultado:

TABLA 108 ELEGIBILIDAD POR CRITERIOS ANALIZADOS

DISTRITO	PRIORIDAD POR INVERSION	PRIORIDAD POR DAÑOS	PRIORIDAD POR PERDIDAS AGUA	MENOR SUMA	PRIORIDAD SUGERIDA
D1	4	2	7	13	**3**
D2	7	1	8	16	**4**
D3	6	3	1	10	**2**
D4	3	4	1	8	**1**
D5	2	7	1	10	**2**
D5A	1	6	1	8	**1**

Fuente: Contelac SAS, año 2018

Lo que implicaría que inicialmente deben atacarse los Distritos 3, 4, 5 y 5A porque son los que presentan mayores pérdidas de agua y el Distrito 2 por la alta incidencia de daños.

Se determina que la construcción de las obras descritas, serán de alto impacto para el comportamiento hidráulico del sistema, haciendo énfasis en el alto porcentaje de pérdidas técnicas con el que actualmente se cuenta, al sectorizar y/o generar un comportamiento más dinámico y efectivo del sistema, aumentando la redundancia del mismo, regulando presiones, controlando las áreas análogas de suministro y disminuyendo las mezclas de agua entre distritos hidráulicos limítrofes. Esta obra es de gran importancia para la empresa pues al tener controladas las presiones y con la medición de los caudales podemos saber con exactitud la cantidad de metros cúbicos entregados a cada sector, evaluar la cantidad de agua perdida por sector, disminuir fugas, entre otras condiciones beneficiosas narradas en el proceso de selección de la obra.

El desarrollo del proyecto de sectorización hidráulica, requiere el total cumplimiento a los parámetros técnicos y normativos adoptados en el contrato de consultoría No. 091 del 29 de 2016, haciendo total énfasis en el proceso de calibración del sistema que debe realizarse durante la ejecución de las mencionadas obras para los distritos hidráulicos.

	Así las cosas, el desarrollo de dicho proyecto desde su concepción aborda una complejidad que requiere la contratación de una interventoría para que esta realice la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental debida, en cumplimiento de lo dispuesto tanto por el Manual de Contratación de la empresa como por el Manual de Interventoría y las obligaciones, prohibiciones, facultades y sanciones legales establecidas a este tipo de contratos. De igual forma, se requiere que la interventoría cuente dentro de su alcance con el componente de diseño de ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de sectorización de los distritos realizados por la firma CONTELAC, fue realizado teniendo en cuenta la fase 1 del estudio, la cual pertenecía al catastro de redes de acueducto y alcantarillado y donde es importante resaltar que al estar enterradas la mayoría de las redes no era posible saber con certeza la ubicación exacta, el material y la cantidad accesorios que poseía cada red y tampoco se conocía el estado y/o edad exacta de cada tramo de tubería, igualmente dentro de la ejecución de la instalación de las tuberías y accesorios a reponer contemplados dentro de la optimización, se encontraran diferentes interferencias, las cuales requerirían de soluciones y decisiones técnicas, las cuales demandarán de diseños a detalle para poder realizar los trabajos establecidos de manera técnica y así dar funcionamiento óptimo a las redes contempladas en cada uno de los distritos hidráulicos a intervenir. Dada la trascendencia de este contrato debe realizarse un seguimiento integral, en donde se desarrollan las funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada y correcta ejecución de las actividades definidas en los documentos contractuales, oferta y contrato que se suscriba para tal fin. Es por ello que es indispensable adelantar un proceso de selección para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL del contrato cuyo objeto es DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, dándole además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".
Descripción del Objeto a Contratar	
Objeto del Contrato	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA**

	IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"
	Condiciones de la Contratación
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)	**Alcance de la Interventoría:** Las actividades por desarrollar consisten en verificar el correcto cumplimiento de las actividades plasmada para el contrato de obra que se suscriba para la **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** conforme a las especificaciones técnicas establecidas para ese proceso y las condiciones a exigir conforme al producto indicado por la consultoría No. 091 del 29 de 2016 La interventoría es integral por tanto hará seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental, incluyendo en la parte técnica el diseño de ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto que permita identificar la red entregada en las obras, y que sea base para la empresa identificar las mismas en su sistema de información. Forma parte del presente Estudio de Necesidad, el presupuesto de interventoría. **Especificaciones del equipo interventor.** Para el desarrollo de este contrato el contratista deberá contar con la capacidad operativa suficiente para garantizar la adecuada vigilancia al contrato de obra contratada. Para ello deberá contar con mínimo el siguiente personal, que se encuentra establecido en el presupuesto de la interventoría anexo al presente estudio, y que son requeridos en el marco de las actividades a desarrollar dentro del contenido de la obra a la cual se debe realizar seguimiento conforme a los porcentajes de dedicación: ➢ **Un (1) director de interventoría**: estará pendiente de la adecuada ejecución del contrato y del cumplimiento de todos los parámetros técnicos consignados en los diseños de la sectorización. ➢ **Un (1) residente de Interventoría:** realizará el acompañamiento permanente a las instrucciones del director y velará por el cumplimiento adecuado de las obras, ➢ **Un (1) Ingeniero Ambiental:** ➢ **Un (1) especialista SST:** ➢ **Un (1) Especialista Hidráulico:**

	➢ **Un (1) Especialista estructural:** ➢ **Un (1) Dibujante** ➢ **Un (1) Topógrafo** ➢ **Un (1) Cadenero** ➢ **Un (1) abogado.** La interventoría de manera integral a contratar implica que se contrata el personal mínimo anteriormente mencionado, que actúan en cada una de los componentes de la interventoría conforme a su formación académica y conforme a las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo a la discriminación del AIU, en lo correspondiente a la Administración, la cual se encuentra en los anexos del proceso. En el contenido de la propuesta económica se indicará el personal mínimo a acreditar para la presentación de la propuesta, con las exigencias de perfiles y experiencia requeridos por la entidad para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de ejecución del Contrato	SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se adelanta una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, conforme lo indicado en el manual de contratación de la entidad.
Lugar de Ejecución del Contrato.	Ibagué, Tolima. Colombia
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir, y del contrato que es objeto de vigilancia y/o seguimiento. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar

las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación, en calidad de contratista y del personal a cargo.
7. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
8. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
10. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
11. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
12. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
13. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del

contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.

14. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
15. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
16. Garantizar que las obras objeto de seguimiento mantengan todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. Así mismo, el contratista organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del personal contratado por la interventoría. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad.
17. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
19. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
20. Velar porque el personal opte por los protocolos de bioseguridad establecido por el gobierno nacional para la prevención del COVID 19
21. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la ley, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL, el cual se entiende incorporada al contrato resultante del presente proceso y de aquellas contenidas en este documento, además de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, y las siguientes:

1. El contratista realizara la interventoría o seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN

HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", y para ello deberá contar con el personal indicado en el anexo técnico correspondiente y contar con los demás componentes de la propuesta económica.

2. El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad. Por tanto, el interventor deberá tener conocimiento completo y detallado del contrato de obra al cual realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes del contrato objeto de la interventoría (estudios de necesidad, términos de referencia, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte del contrato).
3. Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
4. Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista de obra y el contrato respectivamente.
5. El Interventor deberá mantener informada a la Supervisión del IBAL y ordenador del gasto en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente o se pueda presentar incumplimiento del contrato vigilado.
6. Dar cumplimiento a las responsabilidades del contratista según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría del IBAL, estudios previos, minuta del contrato y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
7. Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
8. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del contrato de obra vigilado , Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato

9.- El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al IBAL,

derivados de la ejecución del contrato principal, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, ley 734 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

10.- Evaluar la información suministrada por la entidad contratante y realizar las acciones para cumplir con los objetos propuestos en el contrato a vigilar (replanteo, acompañamiento técnico administrativo, financiero, jurídico contable y ambiental seguimiento de las obras que incluye pre actas, actas parciales, actas finales, actas de liquidación, seguimiento de programación, control de obras, modelación de procesos y proyectos, entrega de planos récords, etc.) y contratación (acompañamiento en la absolución de consultas de este orden técnico, en procesos contractuales y de liquidación, así como rendir los informes pertinentes en caso de incumplimiento parcial o total).

11.- Garantizar todos los recursos necesarios y la disponibilidad de los equipos, vehículos, materiales, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.

12.- Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación. No obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato y alcance.

13.- Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el Interventor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.

14.- Si es necesario programar reuniones o comités técnicos y levantar actas de los mismos, haciendo partícipe de éstos al supervisor del IBAL SA ESP OFICIAL.

15.- Aprobar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cuál se ejerce la interventoría. Aprobar los cronogramas presentados por el contratista, así como la metodología para el desarrollo de las actividades

16. **ACTIVIDADES DE COMPONENTE TÉCNICO**. El interventor desarrollará las siguientes Actividades referentes al seguimiento técnico, adicionales a las ya indicadas

a.- Abrir y llevar una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra del contrato vigilado, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y/o reprogramación y todos los ensayos requeridos que garanticen la calidad de la obra,

b.- Verificar la permanencia en la obra del director y demás personal exigido en el contrato, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia en la bitácora

c.- Analizar y poner en práctica todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y/o modificaciones que estime pertinentes.

d.- Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones.

e.- Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría.

f.- Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra en los ámbitos técnico, jurídico o legal y financiero.

g.- Mantener, bajo su custodia las especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico y fílmico, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de la obra.

h.- Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y reprogramación, según el caso.

i.- Aprobar los sitios de depósito y disposición final de los materiales para las obras a ejecutar.

j.- Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités programados y solicitados, así como en los informes mensuales.

k.- Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, de conformidad con las normas del Sistema Integrado de Gestión

(Formatos de Calidad debidamente diligenciados), dejando constancia de ello en la bitácora.

l.- Presentar los balances necesarios al supervisor del contrato cuando este los requiera, en los que se establezcan las cantidades medidas y verificadas, con porcentajes de avance y gráficos demostrativos.

m.- Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.

n.- Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.

o.- Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstos sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas.

p.- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad en salud y en el trabajo, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de la construcción de las obras, dejando constancia de ello en la bitácora.

q.- Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría.

r.- Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes.

s.- Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones que correspondan en la bitácora.

t.- Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. Igualmente informar al ordenador del gasto toda irregularidad o incumplimiento presentado en el contrato principal.

u.- Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría, v.- Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.

w.- Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentado, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.

x.- Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado,

y.- Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos

debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

z.- Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final que deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

aa.- Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, y demás aspectos relevantes. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras.

Ab.- Realizar ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de sectorización de los distritos realizados por la firma CONTELAC, fue realizado teniendo en cuenta la fase 1 del estudio, la cual pertenecía al catastro de redes de acueducto y alcantarillado y donde es importante resaltar que al estar enterradas la mayoría de las redes no era posible saber con certeza la ubicación exacta, el material y la cantidad accesorios que poseía cada red y tampoco se conocía el estado y/o edad exacta de cada tramo de tubería, igualmente dentro de la ejecución de la instalación de las tuberías y accesorios a reponer contemplados dentro de la optimización, se encontraran diferentes interferencias, las cuales requerirían de soluciones y decisiones técnicas, las cuales demandarán de diseños a detalle para poder realizar los trabajos establecidos de manera técnica y así dar funcionamiento óptimo a las redes contempladas en cada uno de los distritos hidráulicos a intervenir.

Ac. Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 018 del 17 de septiembre de 2019, respecto de la prohibición del uso de materiales elaborados con fibra de asbesto o amianto.

Ad. Garantizar que el contratista reporte las intervenciones realizadas en formato CAD o shapefile según corresponda, de acuerdo con las disposiciones dadas en el documento METODOLOGÍA PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA AL CECOI PARA ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE REDES DEL IBAL. Esto es requisito para avalar las cuentas.

Ac. Las demás actividades que le correspondan conforme a las facultades constitucionales y legales que regula la labor del interventor

17.- **ACTIVIDADES DE COMPONENTE ADMINISTRATIVO.** El interventor desarrollará las siguientes Actividades Administrativas, además de las ya plasmadas dentro del contenido obligacional. El manejo administrativo de la interventoría tendrá relación con las acciones, trámites, obligaciones y rutinas de exigencia obligatoria que establece la legislación en los contratos que impliquen recursos públicos.

a.- Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución.
b.- Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos
c.- Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas.
d.- Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas y empleados, y que en las planillas se encuentre el personal bajo su cago y sea incluido todo el personal que se encuentra en la obra al día por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales, elementos de protección personal entre otros.
e.- Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas.
f.- El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.
g.- Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto
h.- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes (verificación de pago de aportes parafiscales, riesgos profesionales, capacitaciones ARL, dotaciones, elementos de bioseguridad, normas de salud y seguridad en el trabajo aplicable para obras, requisitos para trabajos en alturas y espacios confinados y demás que aplique al contrato).
i.- Elaborar y actualizar periódicamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del

sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación de obra; i) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar.

j.- Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica, así como los demás tramites que corresponden a la forma de pago pactada en el contrato principal,

k.- Verificar el cumplimiento del perfil y experiencia de personal que ejecuta la obra.

l.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley.

18.- **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES**: El interventor desarrollará las siguientes Actividades financieras y contables:

a.- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra, respetando la forma de pago y demás condiciones presupuestales pactadas en el contrato, o modificaciones del mismo que haya lugar.

b.- El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por éste último.

c.- Verificar que la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales, respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás refrendaciones que deben emitir la interventoría se deben revisar por su parte, las ordenes, facturas, pagos, y demás soportes requeridos en el marco del contrato objeto de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta y el contrato,

d.- Verificar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.

e.- Las demás actividades financieras y contables que le correspondan conforme a las facultades legales.

19.- **ACTIVIDADES LEGALES.** - El interventor desarrollará las siguientes Actividades legales, que comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas por el Supervisor del contrato, para lo cual deberá conocer las normas aplicables al contrato.

a.- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos,

b.- Controlar la vigencia de las garantías.

	c.- Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente. d.- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables, e.- Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato, f.- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. g.- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo. h.- Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL i.- Advertir al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre situaciones que pueden generar riesgos legales derivados de la inadecuada ejecución del objeto contractual del contrato de principal, j.- Mantener permanente seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato y en caso de identificar hallazgos o incumplimientos, evaluar las consecuencias jurídicas de los mismos y adelantar las actuaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, k.- Identificar y recomendar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, l.- Informar por escrito cualquier situación de incumplimiento que no permita la ejecución del contrato o incluso pueda conllevar hasta su terminación, graduar el grado de incumplimiento y adelantar los procedimientos que indica el manual de contratación, conforme a la normatividad vigente, para los procedimientos de multas, clausula pecuniaria, o declaratoria de incumplimiento entre otros, m.- Requerir por escrito al contratista, para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que resulten procedentes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n.- Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al Contrato. ñ.- Presentar al Ordenador del Gasto, con copia al garante, los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del contratista y sobre la omisión en la respuesta a los requerimientos hechos por la interventoría, a fin de que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adopte determinaciones a que haya lugar, o.- Allegar pruebas de toda actuación realizada por el interventor. p.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley.

	20. **ACTIVIDADES AMBIENTALES**. El interventor desarrollara las siguientes Actividades ambientales: a.- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables y ordenar que se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto. b.- Verificar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental para obra presentado por el contratista y avalado por el IBA SA ESP OFICIAL, para el inicio de las obras. Así mismo garantizar el cumplimiento de todas las medidas y normas exigidas en materia ambiental. c.- Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera. d.- Las demás actividades ambientales que le correspondan conforme a la ley aplicable. 21.- Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el contratista debe indicar el personal que desarrollará las actividades del contrato (además de los perfiles aprobados en el proceso evaluativo, debe informar el personal que desarrollará las funciones de cadenero, auxiliar administrativa y demás conforme a las exigencias del contrato. 22.- . El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el manual de interventoría del IBAL y a cumplir de igual forma con las disposiciones que en materia de supervisión e interventoría establece la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", aceptando que conoce las mismas y se compromete a hacerla cumplir de conformidad con la Ley. 23.- Asumir todos los gastos administrativos y de operación que le corresponda, para cumplir con el objeto del contrato. Igualmente debe Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. 24.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.
Obligaciones del IBAL	1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a

	satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y la interventoría, para exigir a la interventoría la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato
Pago de ARL a cargo del IBAL	APLICA [ ] NO APLICA [X]
Capítulo III: Descripción Jurídica	
Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL Acuerdo No. 001 del 22 del 14 de julio de 2020. Artículo 23 PROCEDENCIA PARA LA INVITACION PUBLICA SIMPLIFICADA, se debe adelantar este proceso de selección cuando el presupuesto a contratar sea mayor o igual a 200SMLMV hasta 1000 SMLMV, por tanto se dará aplicación al trámite establecido en el artículo 24 del mismo acuerdo. Adicional a esto, por tratarse de un proceso de interventoría, se dará aplicación al artículo 26 del manual por lo que los factores de calificación

	del presente proceso están destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.	
Plazo de Liquidación del Contrato.	El contrato se liquidará bilateralmente y de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente.	
Supervisión	**Nombre del funcionario:**	**José Rodrigo Herrera**
	Cargo	**Director de Planeación**
	Dependencia:	**Dirección de Planeación**
Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa	APLICA [X]	NO APLICA [ ]
Proceso limitado a MIPYMES	APLICA [ ]	NO APLICA [x]
Necesidad de Contar con interventor Externo.	NO APLICA	
Capítulo IV: Descripción Financiera		
Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.		
Presupuesto Oficial.	El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($404.124.996) M/CTE.	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El valor del presupuesto oficial es obtenido conforme al presupuesto de obra y la necesidad implícita para la ejecución de las labores de interventoría por un grupo de profesionales con experiencia y asesores especializados con la capacidad de garantizar que las obras a ejecutar se realicen de manera satisfactoria y acorde a los requisitos técnicos, jurídicos y financiero, regulando estos valores para toda la obra que adelante el IBAL S.A E.S.P OFICIAL. Se tuvieron en cuenta costos directos	

	de personal (perfiles profesionales, valor de salarios, factor multiplicador), y costos indirectos como administración, equipos, papelería, servicios, etc
Forma de Pago y Requisitos	La forma de pago será así: EL IBAL SA ESP OFICIAL, cancelará el valor del contrato por avance de las obras objeto de seguimiento de la siguiente manera: a.-Hasta el 90% del valor del contrato será cancelado a través de actas parciales mensuales o acta final, de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra y el recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas dentro del periodo por parte del supervisor, y los comprobantes de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, así como los demás documentos soportes de la respectiva acta. Y demás requisitos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL, para el trámite de cuentas. Para la elaboración del acta el contratista deberá presentar informe de actividades con los soportes respectivos y factura del respectivo periodo b.- El 10% del valor total del contrato se cancelará mediante la suscripción del acta de liquidación, con toda la documentación soporte de la misma y demás documentos necesarios para el trámite de pago. Para esto, de cada acta parcial o final se retendrá el 10% del valor del acta que será pagada con el acta de liquidación. **NOTA 1:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **NOTA 3:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf **NOTA 4:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema

integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

NOTA 5: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

Capitulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas

Justificación de los factores de selección

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación se deberá exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes para luego ponderar el puntaje de acuerdo a los criterios aquí señalados.

Se establecen conforme al artículo 26 del manual de contratación se establecen factores de evaluación los siguientes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (PT)	PUNTAJE
1.- Experiencia Específica del Proponente	**400 puntos**
2.- Experiencia Director de Interventoría	**300 puntos**
3.- Calidades adicionales Especialista hidráulico	100 puntos
4.- Calidades adicionales especialista estructural	100 puntos
5.- Incentivo a la industria Nacional	90 puntos
6.- Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10 puntos
TOTAL	1000 puntos

NORMATIVIDAD A TENER EN CUENTA:

De conformidad con el Manual de contratación, el ARTÍCULO 45. *OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.* Si al valorar una oferta, ésta parece con valor artificialmente bajo, la empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

De igual forma la entidad procederá a realizar el análisis de aquellas ofertas presentadas con sobrecostos o sobreprecios en el presupuesto.

REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

El comité evaluador podrá requerir documentos, los cuales no otorguen puntaje dentro del periodo establecido en el cronograma de la invitación y/o podrán solicitar la aclaración de información cuando lo estimen necesario. Los requisitos habilitantes (excepto aquellos que implique la mejora o corrección de la propuesta y que la invitación lo prohíba) podrán ser requeridos por parte del comité evaluador.

NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

Pluralidad de oferentes, se publican las condiciones en la página web del IBAL S.A. ESP OFICIAL para garantizar la transparencia de los procesos.

Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales, empresas legalmente constituidas en Colombia, en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la compañía que como líder representará a la otra en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta invitación y posteriormente en la legalización y ejecución del contrato, en el evento que le sea adjudicada, y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La postulación de consorcios o uniones temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estos consorcios o uniones, como personas jurídicas o naturales en un mismo proceso.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – PROPONENTES.

No encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el proponente con la presentación de la propuesta.

El Proponente debe estar inscrito y confirmado en el "SIP" Sistema de información de proponentes del IBAL, al momento de la selección para elaboración de la respectiva invitación.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al IBAL S.A. ESP OFICIAL para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

La forma, requisitos y presentación de la oferta, serán establecidas en los términos de referencia.

Requisitos Habilitantes

Capacidad Jurídica (Documentos de contenido Jurídico)	1.- ***Carta de presentación de la propuesta***. El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta al pliego; esta carta debe aportarse en original y ser firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o figura asociativa, o por el proponente si es persona natural. ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN. 2.- ***Carta de conformación de consorcio o Unión temporal***. En caso de consorcio o de unión temporal, debe aportar el documento de constitución de la figura asociativa, que cumpla con las exigencias de Ley y con los modelos anexos de los términos de referencia. *Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: a.- Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes; debiendo su representante legal ostentar el mayor porcentaje de participación. b.- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección. c.- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación entre los mismos integrantes. Así mismo para ceder su participación a terceros debe contar con autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d.- Acreditar que el objeto social de cada una de las personas consorciadas o unidas temporalmente está relacionado expresamente con la actividad indicada en los términos de referencia tratándose de personas jurídicas la experiencia acreditada deberá ser en INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES.

e.- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá y se asumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes.

ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN.

3.- ***Cámara de comercio, registro mercantil o acreditación de ejercicio de profesión liberal***. El proponente deberá aportar según su naturaleza jurídica deberá aportar este documento.

El proponente deberá aportar si *es persona jurídica* certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos.

En caso de persona jurídica en el certificado debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Si el proponente es *persona natural*, para el caso particular se exigirá que el mismo participe ejerciendo profesión liberal por lo que el proponente deberá ser ingeniero civil y para ello deberá acreditar copia dl diploma o acta de grado de institución educativa legalmente reconocida, copia de tarjeta profesional y certificación del COPNIA con expedición mínima de 30 días antes de la presentación de la propuesta.

Para el caso de consorcios y Uniones temporales, cada integrante deberá aportar este requisito conforme a su naturaleza jurídica.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA.

	4.- ***Apoderado.*** En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder u autorización autenticada ante Notaría Pública en el que lo autoriza para suscribir oferta; así mismo se debe indicar de forma expresa la facultad del apoderado para firmar el contrato, si es el caso. SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA. 5.- ***Cédula de ciudadanía.*** Se deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA. 6.- ***Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.*** Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones y riesgos profesionales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre. La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo o manifestación jurada de que no tiene personal vinculado laboralmente. **NOTA 1:** En caso que aporte certificado expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de contadores vigente expedido por la Junta central de contadores. **NOTA 2:** Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su condición jurídica, deberá acreditar el pago de la seguridad social de acuerdo con las pautas establecidas anteriormente Para el caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar esta información conforme a su naturaleza jurídica. SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA.

7.- Clasificación RUT. Se debe a llegar una copia del registro único Tributario ACTUALIZADO, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2002 (Estatuto Tributario).

En el RUT se verificará que el Proponente esté inscrito en cualquiera de la siguiente actividad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7112	Actividades de Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

En el caso de consorcio o Unión temporal se verificará que cada uno de los integrantes se encuentre clasificado en la actividad anteriormente establecida.
En caso de que un consorcio o Unión temporal sea favorecido con la adjudicación del contrato, esta figura asociativa solicitará el respectivo RUT ante la Dian.
SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA –NO PASA.

8.- ***Certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la Nación***. la entidad verificara los antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación
SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA.

9.- ***Comprobante de paz y salvo, boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república.-*** la entidad verificará los Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal, que generen algún tipo de inhabilidad. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.
SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. CUMPLE –NO CUMPLE.

10.- ***Certificado de antecedentes judiciales otorgado por la Policía Nacional***. la entidad verificara los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.

SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA.

11. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (SRNMC). La entidad verificara el no estar inscrito en el SRNMC de la Policía Nacional de la persona natural o jurídica y/o del representante legal. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: Diligenciar y adjuntar hoja de vida de la función pública de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal.
Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Los PROPONENTES ya sean Persona Natural o Jurídica, deberán aportar copia del Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2020. El RUP debe ser expedido con máximo treinta (30) días de antelación a la entrega de la propuesta.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

14. . CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:

Si es persona jurídica: Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestarán los servicios al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo indicarán que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratistas que tengan desde un (1) trabajador en adelante.

Si es persona jurídica y/o persona natural y no tiene ni un (1) trabajador a su cargo: Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.[1]

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA.

15. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.

16. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. -**
El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta, que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor mínimo equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.**

Deberá aportarse el amparo original y el original del pago de la prima. La vigencia de la póliza de seriedad de la oferta deberá ser por un término de **TRES (3) MESES**

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA.

17.- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP.**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito y registrado en el registro de proponentes del IBAL. Es condición de participación frente a la entidad. En el caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deberá estar inscrito en el SIP.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

	17. ***CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA***. El proponente certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado. SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA.
Documentos de Contenido Técnico (Si aplica al proceso)	**PROPUESTA ECONÓMICA:** Se aportará en original firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica., en el anexo establecido por la entidad dentro de los términos de referencia. Si el represente legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por el director de interventoría ofertado. La propuesta deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto de interventoría. Con su presentación el oferente manifiesta que conoce las condiciones técnicas de la contratación. NOTA 1: El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva. NOTA 2: El oferente tendrá el deber de verificar que la información que incorpore en la propuesta económica en cuanto al presupuesto de interventoría, el cual debe ser igual al anexo establecido para tal fin, pues debe guardar correspondencia y homogeneidad en cuanto a los ítems, descripción o detalle, unidad, cantidad con la información registrada en el presupuesto oficial publicado, siendo responsabilidad absoluta del proponente su manipulación la cual compromete única y exclusivamente al oferente y exime de responsabilidad al IBAL, por lo que no aceptará reclamos por dicho concepto. NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético, transcritos en MICROSOFT EXCEL, la información contenida en el ANEXO. Se aclara que los archivos magnéticos del anexo deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de dichos anexos o a la enviada en PDF por correo electrónico. Dichas versiones magnéticas no constituirán parte integral de la propuesta y no servirán ni al IBAL ni al proponente como base para alegaciones de ninguna especie ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso, pues su único objetivo es el de facilitar al IBAL la elaboración de las evaluaciones mediante el ahorro de la digitación de los cuadros pertinentes. El

IBAL no conservará la versión magnética presentada. Consecuentemente sólo la información en medio físico impresa y firmada será considerada parte integral de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.

2.- ***ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO.*** El contratista deberá acreditar los siguientes perfiles para su equipo de trabajo:

Personal	*Dedicación*	*Perfil*	*Experiencia*
Director de interventoría	30%	Ingeniero Civil.	**General:** 10 años de experiencia como ingeniero civil contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Específica:** Haber actuado como director de interventoría/ contratista en mínimo dos (2) proyectos o contratos de interventoría con entidades públicas o privadas respecto de obras de acueducto para optimización hidráulica. La experiencia se acreditará mediante a) copia del contrato y b) certificación expedida por la entidad contratante, y demás documentos que se pidan en este ítem.
Un (1) residente de Interventoría	100%	ingeniero civil	**General**: seis (06) años como ingeniero civil contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Especifica:** Demostrar la participación de mínimo un contrato de interventoría como residente de interventoría de proyectos de construcción de obras de acueducto para optimización hidráulica con entidades públicas o privadas. La experiencia se acreditará mediante a) copia del contrato y b) certificación expedida por la entidad contratante.

	Un (1) Ingeniero Ambiental	25%	Ingeniero ambiental	**General:** contar con diez (10) años de experiencia como ingeniero ambiental contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Especifica:** Haber actuado como ingeniero ambiental, ambientalista, asesor ambiental en un proyecto de interventoría de obras de acueducto o saneamiento básico.
	Un (1) Especialista SST	50%	Profesional en salud ocupacional o SST o profesional en cualquier área de ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional En ambos casos con licencia en SST.	**General:** Acreditar cuatro (4) años ejerciendo la profesión en salud ocupacional, o como especialista en SST, contados a partir de la expedición de la licencia en SST expedida por Secretarias Seccionales o Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 **Especifica:** Haber actuado como especialista SST en un proyecto de interventoría de contratos de obra de acueducto o saneamiento básico
	Un (1) Especialista Hidráulico	20%	Ingeniero civil y titulo de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en hidráulica.	**General:** 10 años de experiencia como ingeniero civil acreditado a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Especifica**: Haber actuado como asesor o especialista hidráulico en al menos un proyecto de interventoría de contratos de obra de acueducto o saneamiento básico
	Un (1) Especialista estructural	20%	Ingeniero civil y titulo de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en estructuras	**General:** 10 años de experiencia como ingeniero civil acreditado a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Especifica**: Haber actuado como asesor o especialista en estructuras en al menos un proyecto de interventoría

			de contratos de obra de acueducto o saneamiento básico.
Abogado	20%	Profesional en derecho con título de postrado en la modalidad de especializaciónn o maestría en servicios públicos o derecho administrativo o derecho público o contratación estatal	**General:** Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual debe ser aportada. No estar con sanciones vigentes de abogado por tanto deberá aportar antecedentes de abogado expedido por el consejo superior de la judicatura. **(aportar antecedentes de abogado)**

Nota 1: El proponente que participe como persona natural podrá ofertarse como uno de los perfiles acá exigidos siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la empresa. En caso de Persona Jurídica, deberá indicar las personas naturales que ejercerán cada uno de los cargos exigidos, que cumplan con los perfiles y experiencia. El representante legal de la persona jurídica podrá actuar como director de interventoría si cumple con el perfil y experiencia exigida.

Se advierte que adicionalmente a estos profesionales, que serán verificados por la entidad al momento de evaluar las propuestas, el proponente en caso de ser seleccionado debe contar con los demás profesionales exigidos en el alcance del contrato y en el presupuesto de la interventoría; así mismo si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución del del contrato para una actividad especifica deberá proporcionarlo para cumplir con el objeto del contrato.

Nota 2. Debe adjuntarse carta de compromiso de cada uno de los profesionales, para postularse en esta oferta y en caso de ser adjudicatarios del contrato, ejercer el cargo para el cual se están presentando.

Así mismo deberá aportar los respectivos soportes o constancias de estudio, matricula profesional y documentos que acrediten la experiencia conforme lo indicado en el cuadro anterior.

Para ello deberá aportar copia del diploma pregrado y postgrado, tarjeta profesional y Certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA actualizada no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el equipo presenta títulos obtenidos en el exterior: Estos tendrán que ser convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y venir con su traducción oficial y su apostille.

Para acreditar la experiencia de cada uno de los profesionales, deberán aportarse copia de los contratos y/o certificación por el contratante.

Las certificaciones de experiencia deberán consignar además de los datos generales del contrato, las siguientes descripciones: actividades, objeto, cuantía, plazo, datos del contratante, Nit, teléfono y dirección y serán sujetas a verificación.

Si la experiencia del personal mínimo requerido ha sido adquirida con el proponente / contratista (o uno de los integrantes de la pluralidad) será él mismo quien certifique la experiencia de su Recurso Humano, debe aportar los siguientes documentos

a.- Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. En caso de no contar con certificación se debe entregar copia del contrato.

b.- Copia de la certificación expedida por el proponente / contratista donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.

c.- Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente/ contratista durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

NOTA 3: La experiencia específica debidamente certificada en el cargo se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título de postgrado requerido para el perfil y no podrá ser anterior al otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional (Ley 842 de 2003). Esto para los casos que requiere en el perfil el postgrado.

NOTA 4: la acreditación de la experiencia no se aceptan auto certificaciones.

Para el cumplimiento de la experiencia, además de la certificación, el proponente / contratista podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal.

En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y Terminación del contrato, el IBAL tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

	Todas las certificaciones deben incluir la fecha de expedición de esta. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos. **NOTA 5:** Se debe acreditar mediante certificación que el personal no se encuentra vinculado a otro proyecto al cierre del presente proceso de selección. **NOTA 6**: Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente al mismo proceso de selección, **en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento** Ninguno de los miembros del equipo mínimo de trabajo ni del ofrecido en el contrato de obra objeto del seguimiento y control de esta interventoría, podrá presentarse y ofrecerse en el presente proceso de selección. No se aceptarán homologaciones o equivalencias de títulos por años de experiencia o viceversa **NOTA 7:** No se permitirá el cambio del equipo de trabajo inicialmente propuesto para evaluación durante el proceso de selección: toda vez que dicho cambio implica un mejoramiento de la oferta, que, por ser un requisito habilitante que tendrá posterior incidencia en los criterios de ponderación (formación y experiencia), pues dichos perfiles son los que abren el camino para la asignación de puntaje.
Capacidad Financiera	La capacidad Financiera se calculará conforme a los siguientes indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de proponente de la cámara de comercio con corte a 31 de diciembre de 2020. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero ADMITE O RECHAZA las propuestas, por tanto, se considera que CUMPLE FINANCIERAMENTE y en consecuencia es admisible para realizar el siguiente análisis financiero: **a.- I.L. Índice de Liquidez** mayor o igual a 2.0 = Activo Corriente / Pasivo Corriente **b.- I.E. Índice de Endeudamiento** menor o igual al 60% = (Total Pasivo / Total Activo) x100 **c.- Capital de trabajo** mayor o igual al 100% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

	Cuando se trate de Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar esta información por separado. **Nota 1:** <u>En caso de consorcio o unión temporal: Los indicadores liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante.</u> **Nota 2:** <u>En caso de consorcio o unión temporal: Los indicadores de capital de trabajo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.</u> El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación. De presentarse la propuesta a través de consorcio o unión temporal se tomará la información financiera de cada uno de los integrantes y se consolidará con el fin de aplicar los índices específicos.
Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio expedido por la Cámara de comercio a corte 31 de diciembre de 2020. Debidamente renovado en esta vigencia. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: >= 0 Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito por separado.
Experiencia (General y Específica)	**Experiencia General**: Se exigirá máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a **<u>interventoría</u>** en obra que implique mantenimiento y/o reparación y/o Reposición y/o construcción y/o reconstrucción y/o optimización **<u>de redes de acueducto</u>**, los cuales a la fecha de presentación de la oferta deben encontrarse terminados y liquidados y que sumados su valor sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales, que se actualizará con la siguiente formula:

VFCS= VFC/SMML
VFC= Valor final del Contrato
SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

VE= VFCS * SMMLV

VE= Valor de la experiencia
VFCS= Valor final del Contrato en salarios
SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2022)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00

Se verificará que los contratos hayan sido terminados durante el ejercicio profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio.

Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar:

a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación y/o acta de recibo final.

b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato o certificación expedida por el contratante en el que indique objeto de contrato, valor, plazo, datos del contratante y contratista. Esto debe aportarse junto acta de recibo de la obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato.

En ambos casos, el contrato deberá estar inscrito y registrado en el RUP del oferente con los siguientes códigos 81101500, 83101500, 80101500 y 81101600. Por tanto, deberá indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicio de consultoría
80101600	Gerencia de proyectos

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá aportar el RUP en el que se evidenciará la inscripción de los Contratos que aporte para acreditar la experiencia general, en alguna de las clasificaciones exigidas.

NOTA 1: No serán consideradas la experiencia (General y Especifica) que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución y no se aceptarán contratos de administración delegada, ni auto certificaciones de experiencia.

La experiencia especifica es exigida en el método de evaluación, por tanto la única habilitante es la general.

NOTA 2: El oferente tendrá el deber de verificar que la información que incorpore en cuanto a la demostración de la experiencia general y específica en el (los) anexo (s) establecido (s) para tal fin (ANEXOS RESPECTIVOS), debe guardar correspondencia y homogeneidad en cuanto a los ítems, descripción o detalle, unidad, cantidad y demás datos con la información registrada en los documentos del respectivo soporte

NOTA 3: En caso que la persona jurídica tenga menos de tres años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En todo caso, se verificará la calidad de socio en el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio aportado, o si los mismos no quedan inscritos en dicho instrumento público por la calidad de la Sociedad, el Representante Legal de la Sociedad deberá certificar junto con el revisor fiscal (si le aplica) que la persona que acredita la experiencia es socio de la persona jurídica. Para el caso de persona jurídica extranjera tal certificación la expedirá el apoderado de rigor.

Evaluación

Factores de Escogencia y Calificación

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (PT)	PUNTAJE
1.- Experiencia Específica del Proponente	**400 puntos**
2.- Experiencia Director de Interventoría	**300 puntos**
3.- Calidades adicionales Especialista hidráulico	100 puntos
4.- Calidades adicionales especialista estructural	100 puntos
5.- Incentivo a la industria Nacional	90 puntos
6.- PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 puntos
TOTAL	1000 puntos

Asignación de Puntaje para la Experiencia Específica del Proponente (400 puntos):

El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL asignará puntaje y determinará la experiencia específica del Proponente de la siguiente manera:

Experiencia especifica (Regla): El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos, **diferentes a los presentados en la experiencia general** celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a **interventoría de obra** que implique construcción y/o instalación y/o mantenimiento y/o reparación y/o reposición y/o reconstrucción y/o optimización de **redes de acueducto**, los cuales a la fecha de presentación de la oferta deben encontrarse terminados y liquidados (Aportar acta final y de liquidación) y que sumados su valor sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales. **Para valorar esta experiencia se aplica la misma fórmula de actualización de salarios y notas de valoración y demás requisitos exigidos para comprobar la experiencia general indicada en los términos de referencia numeral 3.2.4.1.**

No se podrán tener en cuenta los contratos presentados como experiencia general, dado que estos contratos no son subsanables.

Para otorgar el puntaje se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos válidos para ésta experiencia respecto del presupuesto oficial así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Haber presentado contratos para acreditar la experiencia específica indicados en la regla cuya sumatoria de los valores ejecutados sea mayor al 100% y hasta el 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	100
Haber presentado contratos para acreditar la experiencia especifica indicados en la regla cuya sumatoria de los valores ejecutados sea mayor al 150% y hasta el 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	200
Haber presentado contratos para acreditar la experiencia especifica indicada en la regla cuya sumatoria de los valores ejecutados sea mayor al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	400

NOTA: Para todos los efectos del presente numeral, cuando los contratos hayan sido mediante la modalidad de unión temporal o consorcio, éstos se afectarán por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en esos casos.

Esta experiencia especifica se verificará en los contratos, actas finales y de liquidación que se aportaron en el ítem de experiencia específica.

Al oferente que no presente este documento se le otorgará cero (0) puntos.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (máx. 500 puntos)

a. EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MAX 300 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
	Haber presentado contratos para acreditar la experiencia especifica como Director de interventoría cuya sumatoria de los valores ejecutados sea mayor al 100% y hasta el 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV	100

	Haber presentado contratos para acreditar la experiencia especifica como Director de interventoría cuya sumatoria de los valores ejecutados sea mayor al 200% y hasta el 300% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV	200
	Haber presentado contratos para acreditar la experiencia especifica como Director de interventoría cuya sumatoria de los valores ejecutados sea mayor al 300,01% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV	300
	PUNTAJE MÁXIMO EXPERIENCIA ESPECIFICA	**300**

b. PUNTUACIÓN ASESOR HIDRÁULICO- max 100 puntos

	AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA o MAGISTER HIDRÁULICA	PUNTAJE MX
ASESOR HIDRÁULICO	10 puntos por cada año de graduado como especialista o magister en hidráulica conforme al perfil acreditado para el requisito habilitante hasta un máximo de 10 años.	100
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

c. PUNTUACIÓN ASESOR ESTRUCTURAS- máx. 100 puntos

	AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA o MAGISTER EN ESTRUCTURAS	PUNTAJE MX
ASESOR ESTRUCTURAL	10 puntos por cada año de graduado como especialista o magister en hidráulica conforme al perfil acreditado para el requisito habilitante hasta un máximo de 10 años.	100
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 90 PUNTOS)

El IBAL SA ESP OFICIAL otorgará hasta 90 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
Max 45 PUNTOS (ver Nota 1)	Max 45 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los CUARENTA Y CINCO **(45) PUNTOS**, establecidos en el criterio *"Proponente que oferte servicios de origen nacional"*.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la *"nota"* precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"*; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CUARENTA Y CINCO **(45) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los dos puntajes son acumulativos para un puntaje máximo total de noventa (90) puntos por este ítem.

2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", la entidad otorgará 10 puntos que equivale al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los términos de referencia, a los proponentes

que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El IBAL a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado

	que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la empresa verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **3. <u>PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD</u>** El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieran el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad. El comité evaluador recomendará la adjudicación de quien haya tenido mayor puntaje en los factores de selección.
Otros para proceso de contratación	
Causales de Rechazo de Propuesta	Serán causales para declarar desierta la invitación, las siguientes: a) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, aplica para cada uno de los integrantes. Para contratos de interventoría, procede la inhabilidad establecida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 "*Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, (...)o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, (...), durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.*" b) Ninguna persona natural y/o jurídica podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta. La participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar al rechazo y la exclusión del proceso selectivo al proponente c) Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación. d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o supere el valor del presupuesto oficial de algún ítem, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajo o sobrecostos debidamente comprobados, en el presupuesto presentado. e) Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.

f) Cuando las propuestas sean enviadas por medios diferentes al establecido en la invitación.

g) Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.

h) Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.

i) Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionado en el Anexo de la propuesta económica.

j) No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.

k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades, unidades o cualquier información establecida en el Anexo oferta económica.

l) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia. (si aplica)

m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes términos de referencia.

n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

o) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades

p) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos en los términos de referencia.

q) Cuando el comité evaluador realice requerimientos de subsanación de documentos a los proponentes y estos no sean presentados dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

	r) Superar los precios de acuerdo a lo establecido en el ítem de **"Documentos de Contenido Técnico" PROPUESTA ECONOMICA notas 1, 2 y 3** de los términos de referencia s) En las demás circunstancias señaladas expresamente en los términos de referencia.
Factores de Desempate	1. Escoger el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia del Proceso de Contratación, de conformidad con el objeto contractual. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de Condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación. 2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 3. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. 5. Dependiendo el objeto contractual, si en los pliegos de condiciones se establece, se dará prelación a la propuesta que brinde condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, o que ofrezca condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o funcionamiento, o servicio adicional plenamente detallado. Esta Ventaja adicional deberá ser debidamente justificada y en ningún momento podrá representar precios artificialmente bajos, o productos de mala calidad, según corresponda. 6. La propuesta que haya sido radicada primero en la empresa.
Capítulo VI: Riesgos	
Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.	Se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así: **MATRIZ DE RIESGOS**

			Probabilidad	Impacto sobre el valor de la actividad / proyecto

Área	Tipo de riesgo	Asignación	Bajo 0% - 5%	Medio - Bajo 5%-15%	Medio - Alto 15%-30%	Alto >30 %	Bajo 0% - 5%	Medio - Bajo 5%-15%	Medio - Alto 15%-30%	Alto >30 %
Administrativos	Propuesta elaborada sin valorar las condiciones reales y actuales del mercado	Proponente / Contratista	Bajo						Medio Alto	
	Propuesta artificialmente baja.	Proponente / Contratista	Bajo						Medio Alto	
	No firma del Contrato por parte del proponente	Proponente	Bajo				Bajo			
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA.	Contratista	Bajo							Alto
	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del CONTRATISTA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, incluidos los aportes en seguridad social y todo tipo de indemnizaciones.	Contratista	Bajo					Medio Bajo		

		Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA.	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		Errores que hayan quedado en los Términos de Referencia, precios, descripción de la necesidad, viabilidad del proyecto, anexos técnicos, operaciones aritméticas, etc. Publicados por la entidad	Ibal	Bajo					Medio Bajo		
		Paros y/o problemas que se puedan presentar con transportadores de carga y/o pasajeros. Dificultades o imposibilidad de acceder a la zona de ejecución	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		No pago oportuno por parte de la entidad de las cuentas del contratista, una vez se radiquen en debida forma.	IBAL	Bajo				Bajo			
		Problemas de insolvencia, condenas, inhabilidades o incompatibilidades presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las	Contratista	Bajo						Medio alto	

		empresas y/o firmas que contratan con la ENTIDAD.									
		Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal.	Contratista	Bajo				Bajo			
		Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las cuentas (correctamente diligenciadas, firmadas y aprobadas).	Contratista	Bajo				Bajo			
		Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		Accidentes presentados en el sitio de ejecución del contrato por parte del personal empleado en la ejecución del contrato o de terceros.	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		Parálisis en la entrega de los productos o deficiencias en los rendimientos, cronograma de ejecución y el avance del proyecto. Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la causa es atribuible al contratista por hechos diferentes	Contratista	Bajo					Medio Bajo		

		a fuerza mayor o caso fortuito.									
		Cambio de normatividad ambiental, vial, tributaria o cualquier otra que eventualmente llegue a afectar el contrato	IBAL - Contratista		Medio Bajo				Medio Bajo		
		Suspensiones del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por factores exógenos a las partes.	Ibal - Contratista	Bajo					Medio Bajo		
	Predial	Demoras en la disponibilidad de predios derivados de actividades de gestión predial	IBAL				Alto	Bajo			
		Mayores valores por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	IBAL	Bajo				Bajo			
	Ambiental y Social	Demoras en la obtención de las licencias y/o permisos	IBAL				Alto	Bajo			
		Mayores valores por compensaciones socio ambientales	IBAL	Bajo				Bajo			

		Obras solicitadas por la autoridad ambiental, posteriores a la expedición de la licencia(s)/permiso (s) ambiental(es), por razones no imputables al contratista.	IBAL	Bajo					Medio Bajo		
		Paros sociales ocasionados por comunidades.	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		Invasión u ocupación ilegal sobreviniente, esto es ocurrida con posterioridad a la suscripción del contrato	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
	Redes	Mayores valores por interferencia de redes, detectable sólo mediante la intervención en terreno	IBAL	Bajo					Medio Bajo		
	Gestión de Interventoría y proceso constructivo	Efecto económico desfavorable causado por la falta de gestión y propuestas, para solucionar impases de carácter técnico	IBAL contratista	Bajo						Medio Alto	
		Efecto económico desfavorable causado por la falta de gestión y propuestas, para solucionar impases en la falta de personal, profesional y/o técnico en obra, con el fin de llevar a cabo en el tiempo estimado	Contratista	Bajo				Bajo			

		de la construcción del proyecto.									
		Efecto económico y de tiempos desfavorable, por la carencia de comunicación interventor – contratista de documentación técnica que registre todos los avances, retrasos, impases, liberaciones, así como lo correspondiente al tema, así como la documentación que se requiera para el control y vigilancia de los procedimientos normativos y temas ambientales los cuales deben ser realizados a su debido tiempo y en correspondiente orden cronológico	Contratista	Bajo						Medio Alto	
		Efecto económico desfavorable, por la falta de llevar control administrativo y financiero registrado en documento respectivamente detallados y soportados.	Contratista	Bajo						Medio Alto	
		Insuficiente suministro de materiales (agotamiento de materiales requeridos para la	Contratista	Bajo						Medio Alto	

		ejecución de las obras)									
		Falta de experiencia en el personal requerido	Contratista	Bajo						Medio Alto	
		Fallas en la maquinaria utilizada por el Contratista para la ejecución de la obra	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		Fallas en el proceso constructivo	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
		Afectación del cronograma por la presencia de clima desfavorable.	Contratista				Alto			Medio Alto	
		Deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por el Contratante	Contratista	Bajo						Medio Alto	
		Baja calidad de los materiales empleados por el Contratista	Contratista	Bajo						Medio Alto	
		Variación de precios de los suministros necesarios para la ejecución de la obra	Contratista	Bajo					Medio Bajo		
	Financiero	Alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o	Contratista	Bajo					Medio Bajo		

		condiciones del proyecto									
		Insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría, por razones no atribuibles al Contratista	IBAL	Bajo				Bajo			
	Cambiario	Variaciones del Peso Frente a otras monedas que influya en la adquisición de insumos, bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del contrato	Contratista	Bajo				Bajo			
	Fuerza Mayor	Costos ociosos de la mayor permanencia en obra por eventos no previstos en los términos de referencia, en el contrato ni en ninguno de los documentos que hacen parte integral de dichos documentos y que llegaren a causarse por eventos eximentes de la responsabilidad del contratista	IBAL	Bajo							Alto
		Fuerza mayor por interferencia de redes en la zona de intervención y/o ejecución del proyecto objeto del contrato que	Contratista	Bajo					Medio Bajo		

		impide la ejecución del mismo									
		Eventos Asegurables	Contratista	Bajo						Medio Alto	
		Eventos No Asegurables	IBAL - Contratista	Bajo						Medio Alto	

Garantías a Constituir	El Contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así: **a.- CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y cinco (5) años más. **c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el cincuenta por TREINTA (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y UN (1) año más. **e.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.

Revisó y Aprobó Firma:	
Nombre del Director:	**JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**
Cargo:	**Director de Planeación**
Firma de quien Proyectó:	
Nombre:	Carlos Andrés Domínguez Gómez

Cargo:	**Profesional Universitario 1**

Anexos:
Presupuesto X

Funcionario o Asesor	**Nombre**	**Dependencia**	**V° B°**
Revisado Jurídicamente:	Alexandra Bustamante UrueÑa	PROFESIONAL JURÍDICO	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	SECRETARIA GENERAL	